"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 169-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 17 de julio de 2020

VISTO:

El Proveído N° 169-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 16 de julio 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: ***APROBAR*** *el "****Reglamento de Actividades Académicas Virtuales 2020-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"****, remitido por el Vicepresidente Académico, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: ***RECONFORMAR*** *la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;*

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el ***Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM****, que declara el* ***Estado de Emergencia Nacional*** *por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;*

Que, según ***Decreto Supremo N° 020-2020-SA****, se dispone la ampliación de la Emergencia Sanitaria, a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por* ***Decreto Supremo 008-2020-SA****;*

*Que, mediante Oficio N° 171-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de mayo de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del "****Reglamento de Actividades Académicas Virtuales 2020-I del Centro Preuniversitario de la UNTELS"****, en virtud al Oficio N° 095-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-CPU, emitido por el CEPREUNTELS;*

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

…/// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 169-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *el "**Reglamento de Actividades Académicas Virtuales 2020-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, remitido por el Vicepresidente Académico, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR *la presente resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.***

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director de Admisión y Centro Preuniversitario de la UNTELS.*

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

CENTRO DE ADMISIÓN
CENTRO PREUNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS VIRTUALES 2020-I

Villa El Salvador, 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

CONTENIDO

	Pág.
Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO I: Responsabilidad y Supervisión	4
CAPÍTULO II: De la Planificación de la Actividad Académica Virtual	5
CAPÍTULO III: De las Actividades a Desarrollar por el Docente	8
CAPÍTULO IV: De los exámenes parcial y final	9
CAPÍTULO V: De la Matrícula al Aula Virtual	12
CAPÍTULO VI: De Las Obligaciones De Los Estudiantes	12
Disposiciones complementarias	13
Disposiciones finales	13

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Definición

El reglamento para el desarrollo de las actividades académicas virtuales en el centro preuniversitario (CEPREUNTELS), de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), constituye un instrumento que normará éstas en el presente año, adecuadas al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del Coronavirus (COVID-19).

Art. 2. Finalidad.

Establecer los procedimientos que garanticen la continuidad del servicio educativo preuniversitario a través del proceso de aprendizaje virtual; permitiendo que el estudiante logré la adquisición de conocimientos y destrezas para lograr los objetivos de ingresar a la UNTELS a través del ingreso directo vía centro preuniversitario y/o a través del examen ordinario convocados por la oficina de admisión.

Art. 3. Base legal.

1. Constitución Política del Estado Peruano
2. Ley Universitaria 30220.
3. Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU; Normativa que Dispone medidas excepcionales con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, del 31.03.2020.
4. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU; Normativa que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 008-2020-SA”, del 01.04.2020.
5. Modelo Educativo Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con R.C.O. N°200-2017-UNTELS.
6. Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado con R.CO N°142-2017-UNTELS, del 12.07.17
7. Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS aprobado con R.C.O. N° 205-2017-UNTELS.
8. Reglamento académico del centro preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado con R.C.O. N° 242-2020-UNTELS.

Art. 4. Alcance.

El presente reglamento tiene alcance desde el punto de vista funcional a la Vicepresidencia académica, Dirección de Admisión, Oficina de OTIC, Oficina de Imagen, docentes y estudiantes.

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD Y SUPERVISION

Art. 5. De la Responsabilidad de la Implementación de la plataforma virtual

La Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC) será responsable de la implementación de la plataforma virtual. La plataforma poseerá funciones propias por lo que se definirá su pertinencia, la metodología y diseño didáctico correspondiente; el mismo que deberá garantizar la continuidad del servicio educativo preuniversitario. La OTIC, serán responsable del proceso de capacitación docente en relación al manejo de la plataforma, para su uso eficiente durante el proceso de aprendizaje virtual del estudiante.

Art. 6. De la Responsabilidad de los curos a implementarse en la plataforma virtual.

El jefe del centro preuniversitario en conjunto con la secretaria encargada de la oficina son los responsables del envió de la carga lectiva a implementarse en la plataforma virtual; Los mismos que, en coordinación con los docentes determinarán las sesiones que serán virtualizados, así como los solucionarios y videos conferencias. Para lo cual se remitirá un informe al jefe de la oficina de Admisión, precisando las actividades que se desarrollará de manera virtual.

Art. 7. De la Responsabilidad del proceso de aprendizaje virtual del estudiante.

Los docentes son responsables del desarrollo óptimo del proceso de aprendizaje virtual de todos los estudiantes; matriculados en el semestre académico de CEPREUNTELS, los cuales serán supervisados por la Jefatura de Centro Pre Universitario y verificadas por los coordinadores y/o auxiliares.

Art. 8. De la Responsabilidad de la Supervisión del aprendizaje virtual.

La Jefatura de CEPREUNTELS y los Coordinadores y/o Auxiliares, son los responsables del seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio virtualizado por parte de los docentes. Para ello el control de docentes se realizará mediante:

- El registro de asistencia docente a estudiantes.
- El link de enlace de clases del docente, el cual deberá ser compartido con la Jefatura y la evidencia de inicio y término de clases.

Para ello, la OTIC proveerá de mecanismos a través de la plataforma virtual a fin de que se garantice el proceso de monitoreo y supervisión.

CAPÍTULO II

DE LA PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA VIRTUAL

Art. 9. Del Calendario académico.

Las actividades académicas deben ejecutarse en el marco del respeto de la normativa laboral vigente y garantizándose un ambiente institucional favorable para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, el cual iniciara el 06 de julio como se muestra en siguiente cronograma.

SEM	ACTIVIDAD	INICIO / TÉRMINO
1 ª	PRIMERA SEMANA	Del 06 al 10 de julio 2020
2 ª	SEGUNDA SEMANA	Del 13 al 17 de julio 2020
3 ª	TERCERA SEMANA	Del 20 al 24 de julio 2020
4 ª	CUARTA SEMANA	Del 27 al 31 de julio 2020
PRIMER EXAMEN DE SIMULACRO : VIERNES 31 DE JULIO 2020(VIRTUAL)		
5 ª	QUINTA SEMANA	Del 03 al 07 de agosto 2020
6 ª	SEXTA SEMANA	Del 10 al 14 de agosto 2020
7 ª	SETIMA SEMANA	Del 17 al 21 de agosto 2020
8 ª	OCTAVA SEMANA	Del 24 al 28 de agosto 2020
EXAMEN PARCIAL : DOMINGO 30 DE AGOSTO DEL 2020(VIRTUAL)		
9 ª	NOVENA SEMANA	Del 31 de agosto al 04 de setiembre del 2020
10 ª	DECIMA	Del 07 al 11 de setiembre del 2020
11 ª	DECIMA PRIMERA	Del 14 al 18 de setiembre del 2020
12 ª	DECIMA SEGUNDA	Del 21 al 25 de setiembre del 2020
SEGUNDO EXAMEN DE SIMULACRO: VIERNES 25 DE SETIEMBRE DEL 2020(VIRTUAL)		
13 ª	DECIMA TERCERA	Del 28 de setiembre al 02 de octubre del 2020
14 ª	DECIMA CUARTA	Del 05 al 09 de octubre del 2020
15 ª	DECIMA QUINTA	Del 12 al 16 de octubre del 2020
16ª	DECIMA SEXTA	Del 19 al 23 de octubre del 2020
EXAMEN FINAL : DOMINGO 25 DE OCTUBRE DEL 2020(VIRTUAL)		

Art. 10. De las asignaturas a desarrollarse en forma virtual totalmente.

La jefatura de CEPREUNTELS realizará el análisis sobre las asignaturas y/o materias que deben desarrollarse de forma virtual totalmente, para lo cual se deberá considerar la naturaleza propia del curso de acuerdo a sus actividades teóricas y prácticas o que requieran los estudiantes, así como las estrategias educativas que se adaptan a la prestación no presencial, vinculadas con las medidas de prevención y control del COVID-19. Las asignaturas que se desarrollaran de forma virtual, se pueden apoyar en el desarrollo de la gestión del propio aprendizaje del estudiante.

Art. 11. De las asignaturas a desarrollarse para el ingreso directo.

El plan de estudios es elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de admisión, que a su vez se basa en el plan de curricular de formación regular que establece el Ministerio de educación. El cual se contempla en el prospecto de admisión de la Universidad.

CURSOS:

HABILIDAD

- Lógico matemática
- Habilidad verbal

MATEMÁTICAS

- Aritmética
- Geometría
- Trigonometría

COMUNICACIÓN

- Lenguaje – literatura

CIENCIAS SOCIALES

- Historia del Perú e historia universal
- Filosofía – lógica
- Economía

CIENCIA Y AMBIENTE

- Física
- Química
- Bioologia

Art. 12. De los horarios de clase.

Los horarios de clase para el desarrollo virtual de las actividades académicas serán proporcionados por la jefatura del Centro Pre Universitario a la OTIC, con la finalidad de establecer la implementación de las asignaturas en la plataforma virtual. El régimen de estudio por lo tanto será estrictamente según el horario de clases; y por ningún motivo podrá ser modificado por el docente. Es importante señalar que la supervisión del desarrollo de las clases virtuales será según el horario de clases establecido para este semestre académico.

Art. 13. De la asistencia a la sesión de clase.

Los coordinadores y/o auxiliares deberán estar conectado a sala de videoconferencia virtual vía Google.meet (cuyo enlace haya sido previamente programado en la plataforma virtual. Su ingreso debe ser 10 minutos antes del inicio de su sesión de clase; respetar sus horarios de clase programados y estar durante toda la sesión en contacto con los estudiantes, vía chat, foros y comunicaciones, con los debidos descansos con la finalidad de motivar. Ya que el registro de ingreso y salida de la sesión de clases será evidencia de su asistencia oportuna a clases, a fin de evitar descuentos por tardanza o inasistencia. La jefatura informara a la Oficina de Recursos Humanos con copia a Vice presidencia Académica sobre la asistencia oportuna de los docentes a la sesión de clases virtuales.

Art. 14. Ciclo Académico - Con Ingreso Directo:16 semanas

"Ciclo con derecho a vacante, le permite Ingresar a la Universidad Directamente, por orden de mérito, a través de dos Exámenes; un EXAMEN PARCIAL y un EXAMEN FINAL, además este ciclo cuenta con dos simulacros adicionales que permite prepararlos a los estudiantes para afrontar con éxito sus Exámenes".

El ciclo académico con ingreso directo es un ciclo de dieciséis (16) semanas de clases. Que permite a los estudiantes el ingreso directo, en la proporción de 25% de total de vacantes que la UNTELS ofrece mediante la dirección de Admisión en el examen ordinario. El ciclo académico sin ingreso directo, es un ciclo de dieciséis (16) semanas de clases, en esta modalidad los estudiantes no tienen derecho a vacante.

EXÁMENES	N° de preguntas	RESPUESTAS			PUNTAJE MÁXIMO
		correctas	incorrectas	No contestadas	
PARCIAL	100	2,00	-0,25	0	200
FINAL	100	2,00	-0,25	0	200
PUNTAJE TOTAL					400
Puntaje mínimo aprobatorio de ingreso a la UNTELS				Según orden de merito	

Art. 15. Ciclo Académico - Sin Ingreso Directo: 16 semanas

"Ciclo dirigido a estudiantes de 4°,5° año o egresados de secundaria que requieren prepararse y ampliar sus conocimientos para poder postular a cualquiera Universidad Nacional o Privada. En este ciclo solo tienen derecho a dos Simulacros de Admisión. No hay derecho a vacante".

SIMULACROS	N° de preguntas	RESPUESTAS			PUNTAJE MÁXIMO
		correctas	incorrectas	No contestadas	
Semana 4ta	100	2,00	-0,25	0	200
Semana 12ava	100	2,00	-0,25	0	200
PUNTAJE TOTAL					400

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL DOCENTE

Art. 16. En relación al silabo de la asignatura.

El docente deberá revisas, adecuar y/o adaptar el contenido del sílabo de las asignaturas para asegurar la pertinencia de las actividades a desarrollar de manera virtual durante el periodo académico correspondiente. De igual manera, orienta respecto a las metodologías y recursos apropiados que permita lograr los resultados de aprendizaje propuestos.

Art. 17. De la guía de aprendizaje.

El docente deberá elaborar una guía de aprendizaje, complementario al silabo que oriente a los estudiantes respecto a lo que se quiere lograr en los cursos de su responsabilidad, el uso de la plataforma educativa y sus herramientas respectivas, las actividades a realizar, la organización del tiempo, metodologías y sistema de evaluación, el cual debe ser publicado en el aula virtual oportunamente, a disposición de los estudiantes, antes del inicio de las clases.

Art. 18. De los objetos de aprendizaje.

El docente deberá considerar medios de aprendizaje virtual idóneos, tales como: Presentaciones multimedia de contenidos (videos, audios, etc.), Guías visuales o auditivas que faciliten la comprensión del estudiante (mapas mentales, cuadros, etc.),

Así mismo el docente debe colocar el material de aprendizaje en el aula virtual con anticipación al desarrollo de sus sesiones de clases, para lo cual los coordinadores y/o auxiliares hará el respectivo seguimiento en coordinación con la jefatura del Centro Pre Universitario.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES DEL EXAMEN PARCIAL Y FINAL

Art. 19. De las evaluaciones virtuales.

El cronograma de las actividades académicas, así como las evaluaciones se publicará en forma oportuna al inicio de cada ciclo en la plataforma de la clase virtual y en la web del CEPREUNTELS.

Con el fin de cuidar la salud de los estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos los exámenes tanto de simulacro, así como los exámenes de evaluación parcial y final se desarrollarán a través de la plataforma virtual, para evitar la aglomeración tanto de estudiantes como de los padres de familia y generar el riesgo de contagios al permanecer en las instalaciones de la universidad.

Art. 20. Del Personal que participará en las evaluaciones (examen parcial y final)

Para el cumplimiento del éxito del examen será necesario contar con el siguiente personal:

- **Equipo veedor**

  El equipo veedor está conformado por:

  - Las autoridades de la comisión organizadora de la UNTELS, designado por MINEDU, para dar conformidad al proceso de admisión,
  - Secretario de la Universidad,
  - Asesor Legal,
  - Jefe de la Dirección de Admisión,
  - Jefe del Centro Preuniversitario de la UNTELS, para el correcto desarrollo del examen.

- **Equipo de elaboración de prueba:**

  Estará a cargo de docentes de la UNTELS quienes se encargarán de seleccionar los ítems digitales elaborados por docentes del CEPRE para ser insertados en los exámenes, también personal digitador que inserte y de formato a la evaluación.

- **Del equipo de Supervisión:**

  En este caso se necesitará:

  Jefe de Unidad; quien coordinará con cada uno de los aplicadores de la prueba sobre la cantidad de alumnado de su aula virtual y otras incidencias que ocurran.

  Aplicadores del examen (personal docente y administrativo): verificaran la presencia del alumnado que participa en el examen.

- **Del equipo de Calificación de prueba**

  Se necesitará personal de la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación quienes entregarán y publicarán los resultados generales de la prueba.

Art. 21. De la estructura de los exámenes

El número de preguntas (ítems) de cada curso en los exámenes de evaluación y de simulacros de admisión se estructura según la siguiente tabla:

ASPECTOS CONSIDERADOS	EVALUACIONES	
	EX. PARCIAL	EX. FINAL
	Nº DE PREGUNTAS	
HABILIDADES:		
✧ Lógico Matemática	20	20
✧ Verbal	20	20
CONOCIMIENTOS:		
Matemática:		
✧ Aritmética	6	6
✧ Álgebra	6	6
✧ Geometría	6	6
✧ Trigonometría	6	6
Comunicación:		
✧ Lenguaje - Literatura	7	7
Ciencias Sociales:		
✧ Historia del Perú	3	3
✧ Historia Universal	3	3
✧ Filosofía	3	3
✧ Lógica	2	2
✧ Economía	3	3
Ciencia, Tecnología y Ambiente:		
✧ Física	5	5
✧ Química	5	5
✧ Biología	5	5
TOTAL, DE PREGUNTAS	100	100

Art. 22. Duración de las evaluaciones (parcial y final)

El examen tendrá una duración de 03 horas, Si el número de estudiantes a evaluar es elevado, será recomendable construir 02 o más modelos de exámenes distintos, con igual grado de dificultad para que la evaluación sea justa y equitativa. Asimismo, para resolver el examen se manejará el siguiente criterio:

180 minutos / 100 preguntas =1.8 minutos para desarrollar cada pregunta.

- El alumno ingresara a la plataforma virtual y seleccionará el curso que prefiera, este se abrirá por única vez, si se retirase no podrá ingresar nuevamente.
- Contará con el siguiente tiempo para desarrollar las preguntas.

Cursos	Tiempo
✧ Lógico Matemática	36 min
✧ Verbal	36 min.
CONOCIMIENTOS:	
Matemática:	
✧ Aritmética	11
✧ Álgebra	11
✧ Geometría	11
✧ Trigonometría	11
Comunicación:	
✧ Lenguaje - Literatura	13
Ciencias Sociales:	
✧ Historia del Perú	5
✧ Historia Universal	5
✧ Filosofía	4
✧ Lógica	5
✧ Economía	5
Ciencia, Tecnología y Ambiente:	
✧ Física	9
✧ Química	9
✧ Biología	9
TOTAL, DE TIEMPO	180 minutos

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA AL AULA VIRTUAL

Art. 23. Del estudiante matriculado.

El ingreso al CEPREUNTELS es por matricula, debiendo cumplir con las siguientes etapas:

- Pagar los derechos de enseñanza, matricula y material educativo (boletín)
- Abonar la cuota completa o la primera cuota de la pensión de enseñanza en el Banco de La Nación.
- Elegirá una de las cinco carreras profesionales que ofrece la Universidad.
  - Administración de Empresas
  - Ingeniería ambiental
  - Ingeniería de Sistemas
  - Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones
  - Ingeniería Mecánica y eléctrica

- El estudiante una vez inscrito la determinada carrera solo podrá cambiarse de carrera profesional por única vez, hasta culminar la octava (8va) semana de iniciada las actividades académicas y/o haber participado en el primer examen de evaluación previo pago en caja de la universidad de una penalidad de (S/. 100.00) cien con 00/100 soles.
- Los pagos realizados en caja de la universidad, cubren los gastos de evaluación, matricula, material educativo, (no se incluye el pago de inscripción al proceso de admisión de la UNTELS).

Art. 24. Del ingreso al aula virtual

Una vez registrada la matrícula el estudiante podrá acceder al aula virtual, ingresando al sistema web con su usuario y contraseña, debiendo tener en cuenta que es personal y de carácter intransferible. El aula Virtual estará al servicio de los estudiantes las 24 horas del día durante el desarrollo del ciclo académico.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 25. Son obligaciones generales de los estudiantes, las siguientes:

a. Modificar y guardar la clave de acceso al Aula Virtual y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros.
b. Comunicar en forma explícita y oportuna al docente y a los coordinadores de todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro del Aula Virtual.
c. El estudiante es responsable del uso que haga del Aula Virtual, de acuerdo con los términos contenidos en este Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones del Estatuto y la Ley Universitaria.

SEGUNDA:

El presente Reglamento entra en vigencia un día después de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario.

El presente Reglamento entra en vigencia un día después de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora.

TERCERA:

Las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento; Caso contrario, la instancia competente elevará el expediente en la vía administrativa y en orden de instancias, para la calificación de la falta mediante un debido proceso administrativo.

CUARTA:

Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrector Académico, previa evaluación de las opiniones legales y técnicas de las unidades correspondientes. En segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA:

La Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la UNTELS. La Comisión Organizadora cumple las funciones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Villa El Salvador, 27 de mayo de 2020